

RESOLUCION No 038 de 2021

(1º de febrero)

LA GERENTE DE LA ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA en ejercicio de las facultades conferidas mediante el Acuerdo No 09 de 2014 o Estatuto de contratación y su manual de contratación contenido en la Resolución No 141/14 artículo 4º, Ley 100 de 1993 y sus reglamentarios; en cumplimiento del ordinal 1o. del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa Social del Estado Hospital Salazar de Villeta requiere ofertas para operar con sus propios medios, con libertad y autonomía técnica y directiva **LA OPERACIÓN AUTONOMA DEL SUBPROCESO ASISTENCIAL DE ESPECIALISTAS PARA LA ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA** de conformidad con las calidades informadas técnicamente por el área asistencial; que el operador cuente con capacidad técnica y que esté autorizado legalmente para realizar el objeto contractual en beneficio del funcionamiento de la Entidad en cumplimiento del ordenamiento legal según las condiciones técnicas y económicas proyectadas y establecidas en los estudios previos y en los términos de condiciones que soportan el presente acto;

Que, para el efecto, la coordinación Jurídica ha informado de la legalidad de la actuación y que la Entidad cuenta recursos del presupuesto de la ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA rubro 211020103 remuneración servicios técnicos asistenciales aprobado para la vigencia fiscal 2021 por **TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/C (\$ 343.840. 000.00)** con plazo de **CUATRO (04) meses**. Respaldo: **CDP 210 de 29/01/21**.

Que, la contratación que se pretende realizar es para desarrollar actividades relacionadas el funcionamiento de la entidad y se encuentra aprobado en el plan anual de caja y los objetivos del Plan Estratégico

Que por el presupuesto asignado al objeto del contrato y la selección del contratista debe tramitarse por el procedimiento de convocatoria pública, señalado en los artículos 33 y 34 del Acuerdo 09/14 y ceñirse a lo previsto en el artículo 33, 34 y s.s. del mismo Estatuto contractual interno en concordancia con el artículo 21 y subsiguientes de la Resolución No 141/14 o Manual de contratación como lo ordena el Numeral 6º, artículo 194 de la Ley 100 de 1993; artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 en concordancia con el Decreto Reglamentario 1876/94 y en especial lo reglamentado en la Resolución No 5185 de Diciembre 14 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social;

Que de conformidad con lo señalado por el artículo 34 Literal a) y b) del Acuerdo 09/14 el aviso de convocatoria se publicara junto a los términos de condiciones para la consulta y observaciones de los interesados;

Que, en relación con las observaciones que se presenten en el presente proceso precontractual, se responderán por la Entidad de acuerdo al cronograma establecido;

Que, se da cumplimiento a lo ordenado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y 850/03 convocando a las veedurías ciudadanas y demás organizaciones a fin se hagan parte del presente proceso

En mérito de lo expuesto se

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la convocatoria pública No. **03 de 2021**, cuyo objeto es contratar **LA OPERACIÓN AUTONOMA DEL SUBPROCESO ASISTENCIAL DE ESPECIALISTAS PARA LA ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETAS** de conformidad con las calidades informadas técnicamente por el área asistencial, con una persona jurídica que lo desarrolle con sus propios medios, con libertad y autonomía técnica y directiva con capacidad funcional y que esté autorizado legalmente para realizar el presente objeto contractual, según las condiciones técnicas y económicas establecidas en los términos de condiciones adjuntos.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la publicación de apertura del presente proceso en la página web de la Empresa Social del estado Hospital Salazar de Villeta y en la página de contratación pública junto a los términos de condiciones de acuerdo con lo dispuesto en el literal a) del artículo 34 Acuerdo 09/14.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y en la ley 850 de 2003, la presente convocatoria, el trámite precontractual que de ella se derive, así como el contrato que como consecuencia de su trámite se suscriba, podrán ser objeto de la vigilancia y control ciudadano.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Villeta al primero del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021)

Publíquese y Cúmplase


JULIA ISABEL MUELLE PLAZAS
GERENTE



Proyecto: Oscar Rodríguez Ortiz. Coord. Jurídico-Contratación